

Crónica  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

XXVII



Córdoba, 2020

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales



Crónica  
de *Córdoba*  
y sus Pueblos

**XXVII**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2020



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

**Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXVII**

**Consejo de Redacción**

**Coordinador**

Juan Gregorio Nevado Calero

**Vocales**

Manuel García Hurtado

Fernando Leiva Briones

Juan P. Gutiérrez García

Manuel Muñoz Rojo

José Manuel Domínguez Pozo

**Edita e Imprime:** Diputación de Córdoba  
Ediciones y Publicaciones.

**Foto Portada:** Puente sobre el río Genil. Foto archivo Diputación de Córdoba.

**I.S.B.N.:** 978-84-09-25262-6

**Depósito Legal:** CO 1192-2020

## LOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD EN LAS TIERRAS DE SEÑORÍO

**Antonio Moreno Hurtado**

*Cronista Oficial de Cabra*

La Santa Hermandad tuvo su origen en el Reino de Castilla, con una posterior adaptación en los lugares de señorío, como fue el caso de los Estados del conde de Cabra y duque de Sesa.

La Santa Hermandad fue una institución creada por los Reyes Católicos, en el año 1476, para controlar la seguridad de los caminos en el Reino de Castilla. Algo así como un cuerpo policial, el primero conocido en Europa, que trataba de unificar a las distintas hermandades que habían existido desde el siglo XI en los reinos cristianos.

Se trataba de unos pequeños grupos de gente armada, pagados por los Concejos locales, con el objetivo de proteger el comercio, asegurar la circulación por los caminos y perseguir a los bandoleros y malhechores en campo abierto.

Tenían jurisdicción en todo el territorio salvo en el interior de las ciudades, que tenían su propio fuero y justicia local.

En el proyecto inicial, establecido para un periodo de tres años, se determinaba que la jurisdicción de cada Hermandad local se limitaba a cinco leguas a la redonda de las localidades con más de treinta vecinos. Cada localidad se obligaba a pagar un jinete por cada cien vecinos y un soldado por cada ciento cincuenta, agrupados en cuadrillas de a cuatro personas.

Se limitaba su actividad a la persecución de robos, crímenes o incendios, permitiendo la celebración de juicios sumarísimos, con aplicación inmediata de la pena.

Su principal función consistía en juzgar y castigar los delitos cometidos a cielo abierto, fuera de los pueblos y ciudades.

De manera que se autorizaba a los Concejos locales a cobrar determinadas sisas para atender este nuevo gasto.

La nueva institución no se iba a librar de problemas con la Santa Inquisición, que veía en ella un competidor en cuanto a sus atribuciones.

El traje de los soldados de la Santa Hermandad consistía en unas calzas de paño encarnado y un sayo corto de lana blanca o de piel con manga ancha, con una cruz roja en pecho y espalda. El colete, sayo o chaleco no tenía mangas, lo que dejaba ver las de la camisa que eran verdes. En la cabeza llevaban un casco ligero de hierro.

Popularmente eran conocidos como cuadrilleros, porque iban en cuadrillas (cuatro soldados), o "*mangas verdes*", porque el color verde de sus mangas los identificaba de inmediato.

Su único armamento era una lanza y una espada.

Dada la extensión de su territorio a vigilar y las dificultades de los caminos, era bastante usual que estos soldados no llegaran a tiempo para resolver las denuncias, con lo que se hizo popular la expresión “a buenas horas mangas verdes”, para indicar que alguien llegaba cuando ya no hacía falta su presencia.

No obstante, ciertos señores andaluces como el duque de Medina, el marqués de Cádiz, el conde de Cabra y don Alonso de Aguilar, que controlaban casi toda Andalucía, utilizaron, al parecer, estas milicias para ejercer ciertas labores que se salían del marco previsto en la fundación de la Santa Hermandad.

En el caso de Cabra, el conde nombraba a los Alcaldes de la Santa Hermandad “por el tiempo de su voluntad”, lo que, en algún momento, supuso un cargo casi vitalicio.

El Alcalde local de la Santa Hermandad no tenía salario oficial, pero podía cobrar algunos derechos a cuenta de las penas impuestas a los infractores. Por otro lado, el uso del cargo le reportaba cierta consideración social y su presencia, en lugar destacado, en los actos y celebraciones locales.

El Alcalde de la Hermandad tenía asiento en las reuniones del Cabildo, en la iglesia y en los demás actos públicos oficiales. Su lugar era tras el regidor más moderno.

El primer alcalde de la Santa Hermandad conocido en Cabra fue Francisco de Aroca, marido de doña Francisca de Cuenca Ascanio, que ejercía el cargo a mediados del siglo XVI.

Le sustituyó Juan Pérez Merino, ya en la segunda mitad del siglo XVI. Muere en 1601. Casó con Catalina de Carmona. Fue Jurado del Concejo local.

Le sucedió Francisco Fernández de Ascanio (1562-1631), Jurado del Concejo egabrense, que ejerció el cargo durante treinta años. Casado con doña Leonor de Torres y Silva y después con doña Catalina de Campos.

El acta del Cabildo egabrense de 4 de abril de 1667 recoge el acuerdo de conceder “un asiento en los actos públicos del Cabildo” a Diego Ruiz Hurtado, nuevo Alcalde de la Santa Hermandad, por fallecimiento de don Jerónimo Colodro. En el nombramiento, hecho por el duque de Sesa en Madrid el día 29 de marzo anterior, se autoriza a que “como tal traigáis vara alta de Justicia en ella”. Pero el nombramiento iba a durar poco más de dos años.

En el Cabildo del día 13 de septiembre de 1669 se recibe el nombramiento de un nuevo Alcalde de la Santa Hermandad en Cabra. El duque, desde Madrid el día 7, nombraba a Sebastián Andrés de León, por muerte de Diego Ruiz Hurtado. Sebastián vivía en la calle del Bachiller León.

En el Cabildo del día 29 de diciembre de 1693 se acuerda quitar el nombramiento de alarifes del Concejo a Francisco Pérez Romo y Alonso de Dagas “por algunos motivos justos”. Romo, maestro de albañilería, iba a ser el siguiente Alcalde de la Santa Hermandad.

En el mes de marzo de 1694 se hace el sorteo de los 15 soldados que correspondía enviar de Cabra a la plaza de Gibraltar. Tenían que conducirles los dos Diputados de Guerra del Concejo, don Francisco Fernández de Córdoba y don Francisco de Pinedo Antolínez. Pero Pinedo se excusa y en su lugar se envía al Alcalde de la Santa Hermandad, Sebastián Andrés de León, con un salario de mil maravedíes diarios.

En el Cabildo del día 27 de agosto 1696, se recibe el nombramiento de Francisco Pérez Romo como nuevo Alcalde de la Santa Hermandad, que jura el cargo en ese mismo día. Estaba casado con Catalina de Linares León, sobrina de Sebastián Andrés de León.

Años más tarde, se nombra Alcalde de la Santa Hermandad a Juan Ruiz de Acevedo (1687-1751), casado en 1691 con doña Ana Andrés de León y Castillo, hija de Sebastián Andrés de León, antiguo Alcalde de la Santa Hermandad en Cabra. Acevedo vivía en la calle de don Diego Avís.

En el año 1744, las cofradías egabrenses iniciaron un largo pleito contra el obispo de Córdoba, don Miguel Vicente Cebrián, por un famoso Edicto, al que nos hemos referido en varias ocasiones, que atentaba contra algunas tradiciones locales, aunque con la intención primera de reprimir determinados excesos.

El Edicto, publicado el día 10 de febrero de 1744, estuvo a punto de provocar graves altercados en la diócesis. En Cabra, condujo a la negativa a salir de las cofradías de la Vera Cruz y de la Soledad, entre otros conflictos.

De manera que las cofradías inician un pleito ante el Obispado, la Justicia local y la Santa Sede, presentando documentos y declaraciones de testigos en defensa de sus antiguos derechos.

El tercer testigo interviene el día 11 de enero de 1745. Se llama don Juan Ruiz de Azevedo y es el Alcalde de la Santa Hermandad. Tiene setenta y ocho años de edad. Dice, entre otras cosas, que *"por su cargo ha tenido que asistir a dichas procesiones a las que siempre acudían el preste y la Capilla de Música"*.

Declara haber oído hablar de estos temas a su suegro don Sebastián Andrés de León, Alcalde de la Santa Hermandad, que había muerto, hacía veinticinco años, con más de ochenta años de edad, y a su bisuegro Miguel del Castillo Escavias, que había muerto, hacía más de cuarenta y cinco años, a la edad de ochenta.

En el tercer Cabildo de junio del año 1772 se recibe el nombramiento del nuevo Alcalde de la Santa Hermandad, en favor de don Luis Ruiz de Acevedo, vecino de Cabra. Nombrado por el marqués de Astorga, en Madrid, el día 17 de abril anterior. Era hijo de Nicolás Ruiz Acevedo y de doña Ana María de Úbeda Bonilla. Casó con doña Josefa Carrillo.

Por otra parte, el cargo de Alcalde de la Santa Hermandad se ejercía también en las colonias españolas, aunque dependiente de la Corona.

Un ejemplo de ello lo tenemos en el egabrense Francisco Serrano de León y Parada.

El primer cargo del que tenemos conocimiento fue el de Alcalde Mayor de las localidades de Tingüindín, Xiquilpa y San Juan de Peribán, en la provincia de la Nueva España (México), para cuya posesión obtuvo licencia de embarque, en Madrid, el día 2 de diciembre de 1764. En el Archivo General de Indias se conserva un expediente de información y licencia de pasajero promovido por Serrano ante la Real Audiencia de la Contratación a las Indias en el que pide autorización para pasar a las Indias con su esposa doña Antonia de Arista y Morón y un criado.

Posteriormente fue Corregidor y Alcalde de la Santa Hermandad de la ciudad de San Francisco de Tecpatciacán, en el Virreinato de Nueva Galicia. Murió en aquella ciudad en el año 1776.

Según su partida de bautismo, Francisco nació en Cabra el día 30 de junio de 1723, a las seis de la mañana. Fue bautizado el día 1 de julio por don Francisco Jurado Villavicencio y se le impusieron los nombres de Francisco Pablo. Era hijo de don Luis Serrano de León Esero y de doña Catalina Parada Chacón de Mendoza. Fue su padrino su tío don Francisco Serrano de León Esero. Descendía de una familia de músicos egabrenses, los Serrano de León.

Por esos años se publican en España varias disposiciones sobre el control de los gitanos.

En el Cabildo del día 12 de mayo de 1795, se reciben unas Ordenanzas, de fecha 25 de junio de 1792, contra los *“fascinerosos y otros que se llamaron gitanos, que no lo son por origen ni naturaleza y andan hablando lengua jerigonza, haciendo trueque y cambios de cabalgaduras... cometiendo delitos... cuya clase de gente, con solo el nombre de gitanos, están sentenciados a galeras”*. La norma se había dictado a instancias de la Santa Hermandad y su Juez Comisario, en Ciudad Real, el 24 de septiembre de 1794.

De manera que el Corregidor don Carlos Pérez de Medina y Quijada, dicta un Auto el día 18 de agosto de 1795 para su exacto cumplimiento.

Dentro ya del siglo XIX, la institución de la Santa Hermandad entra en declive, como la de los Señoríos medievales.

Pero la inseguridad ciudadana sigue creciendo, especialmente en los caminos y en el campo, por lo que se hace necesaria la creación de unas milicias locales para su control.

A comienzos de 1809 se organizan en Cabra las llamadas *“milicias honradas”*, formadas por voluntarios locales, bajo las órdenes del teniente coronel don Casimiro Valera.

El Cabildo del día 22 de septiembre de 1810, recoge ciertas *“medidas de seguridad”* a tomar por los vecinos ante el peligro de asaltos e insultos de personas insurgentes. Se dice que es *“para la defensa del pueblo contra los bandidos o partidas de insurgentes”*. Ante cualquier situación de peligro, a toque de campana, todos los vecinos deberían ir a la plaza mayor *“con las armas y defensas que pudieren”*. Se incluye a hortelanos y trabajadores del campo.

Se acuerda que se divida el pueblo en *“cuarteles”*, con un responsable que lleve la lista de los componentes de su *“cuadrilla”*.

Que se forme una *“partida de tiradores”*, asalariados, que hagan rondas por el pueblo y el campo, vigilando la presencia de posibles malhechores.

Por último, se acuerda que se *“cerque el pueblo, dejando las menos puertas posibles”*; que las vigile la *“Milicia Cívica”* y que nadie salga del pueblo después del toque de campana.

La Santa Hermandad fue entrando en declive poco a poco, hasta que en 1834 fue votada una Ley en las Cortes por la que se ordenaba su desaparición total.

Para entonces, ya había sido reemplazada por la Superintendencia General de Policía, creada en 1824, como órgano director de la Policía General del Reino, con el precedente del Ministerio de Policía General establecido por José Bonaparte.

El día 28 de marzo de 1844 se produce el momento histórico de la creación oficial de la Guardia Civil cuando, mediante un Real Decreto, se crea un *“cuerpo especial de fuerza armada de Infantería y Caballería”*, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación y con *“la denominación de Guardias Civiles”*. A los efectos de organizar esta nueva fuerza se comisiona al mariscal de campo don Francisco Javier Girón y Ezpeleta, II Duque de Ahumada.

Un cuerpo militar que tomaría, entre otras, las antiguas funciones de la Santa Hermandad.





**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**



**Diputación  
de Córdoba**